

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

RADICADO: 2020-00133

REF: VERBAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO

**DTE EN RECONCENCION: JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN DDO EN
RECONVENCION: NELSON CUTA SILVA**

ASUNTO: PRESENTACION DEMANDA EN RECONVENCION

OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.281.587 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional número 83.967 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial principal de la Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN**, por medio del presente escrito me permito presentar demanda en reconvención en los siguientes términos y por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los señores **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN** y **NELSON CUTA SILVA** contrajeron matrimonio civil celebrado el 08 de Febrero de 2005 ante la Notaria Octava de Bucaramanga, registrado ante la misma Notaria, bajo indicativo serial N° 4270069. Que sea aporta como **Anexo N°1**.

SEGUNDO: De dicha unión, nacieron los hoy menores **JUAN SEBASTIAN CUTA VELASQUEZ**, nacido el 11 de Abril de 2008, quien en la actualidad cuenta con doce (12) años de edad, lo cual se acredita con copia del registro civil de nacimiento bajo indicativo serial N° 41396876 y **MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ**, nacida el 30 de Noviembre de 2009, quien en la actualidad cuenta con Diez (10) años de edad, lo cual se acredita con copia del registro civil de nacimiento bajo indicativo serial N° 41396876, y lo que se aportan como **Anexos N° 2 y 3**.

TERCERO: Por el hecho del matrimonio surgió entre los Señores **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN** y **NELSON CUTA SILVA** la respectiva sociedad conyugal, la cual se encuentra vigente, toda vez que no se firmaron capitulaciones matrimoniales y que en la debida oportunidad procesal se efectuará el trámite de liquidación de la misma.



CÁRDIA CUARTO: Habiendo transcurrido menos de tres (3) años del enlace matrimonial entre nuestra representada, Señora JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN y su cónyuge y aquí demandado, Señor **NELSON CUTA SILVA**, éste procreó un hijo extramatrimonial con la Señora JUDY CRISTINA CHAPARRO BARINAS, nacido el 17 de Junio de 2008 en Sogamoso Boyacá y al que llamaron JAVIER FELIPE CUTA CHAPARRO, y el cual fue reconocido de manera voluntaria por su padre [**Nelson Cuta Silva**] tal y como consta en el Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaría Primera de Sogamoso (Boyacá) con indicativo serial No. 41429379 expedido por dicha entidad el 20 de marzo de 2020 y que se aporta como **Anexo No. 4**.

QUINTO: De igual forma cabe resaltar que desde iniciada la relación matrimonial CUTA VELASQUEZ, el demandado NELSON CUTA SILVA ejerció VIOLENCIA VERBAL sobre nuestra representada para que esta se dedicara exclusivamente al hogar desde el mismo momento en que contrajeron matrimonio y posteriormente al cuidado de su primogénito y luego al segundo habido en dicha relación, para lo cual le hizo renunciar a su empleo, cosa que esta hizo por el bienestar de su matrimonio y de su parentela y sin pensar que desde ese mismo momento y hasta la fecha ha sería objeto de violencia verbal por parte de su cónyuge de manera permanente y reiterativa, pues este aprovechó en todo momento la precaria situación económica de nuestra representada y su superioridad en este tema pues tenía el poder económico y además su condición de miembro activo del Ejército nacional de Colombia, aprovechando cada oportunidad para ofenderla, siendo reiterativo este asunto en las peleas familiares y más aún, cuando se supo a los 3 años posterior al matrimonio, de la relación paralela que este sostenía con la Señora JUDY CRISTINA CHAPARRO oriunda del mismo municipio de SOGAMOSO (Sder) y con la que el hoy demandado de dicha relación extramatrimonial procreó al menor JAVIER FELIPE CUTA CHAPARRO hoy quien cuenta con 12 años de edad. Sin dejar además a un lado, la última relación extramatrimonial del demandado y conocida por nuestra asistida en Diciembre de 2019 cuando del celular de este extrajo unas fotos y conversaciones subidas de tono que este mantenía con una fiscal de Florencia (Caquetá) lugar al que fue asignado y en donde se desarrolló este lio extramarital. Hoy el demandado se encuentra asignado en Bogotá en la Escuela Superior de Guerra, realizando un curso de ascenso para teniente - coronel. Pruebas de esta infidelidad se aportan en medio magnético como **Anexo No. 5**.

SEXTO: De otra parte y atención a las desavenencias presentadas entre la pareja **CUTA VELASQUEZ**, de manera continuada se ha venido presentando actos de violencia sobre la humanidad de mi representada; situación esta que conllevó a que la Señora JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN, presentara ante la comisaria de familia de Bucaramanga, denuncia de violencia intrafamiliar en contra del aquí demandado, ordenándose alejamiento tal y como consta en la copia de la denuncia que se aporta al proceso como **Anexo N° 6**.

SEPTIMO: Nuestra poderdante manifiesta que no ha existido ni existirá reconciliación entre ellos, y que a la fecha cada uno de ellos ha fijado su domicilio por separado, direcciones que haremos llegar para efectos de notificaciones.



CÁRDIA

A OCTAVO: Las causales que se invocan para solicitar este divorcio y la posterior disolución y liquidación de la sociedad conyugal son las contempladas en el numeral 1 y 3 del Artículo 154 del Código Civil modificado por la ley 1 de 1976 artículo 4, modificado por la ley 25 de 1992 artículo 6 que establece:

...“Son causales de Divorcio:

1. *Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”.*
3. *Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”*

NOVENO: El último domicilio común de los cónyuges fue el Municipio de Bucaramanga.

DECIMO: Nuestro mandante Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN**, es persona de vida social y privada absolutamente correcta y no ha dado, por tanto, lugar al divorcio, toda vez que solo se ha dedicado al hogar para ofrecerle a sus hijos, un mejor futuro y bienestar, así mismo se pone de presente al despacho que a la fecha ante ninguna entidad competente se ha fijado una cuota alimentaria, motivo por el cual se hace necesario que Su Señoría decrete alimentos provisionales a favor de los menores habidos dentro del matrimonio con fundamento en la necesidad de los alimentos de estos y con fundamento igualmente en la capacidad económica del padre y aquí demandado.

DECIMO PRIMERO: En la actualidad mi poderdante Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN**, ostenta la custodia y cuidado personal de los menores **JUAN SEBASTIAN CUTA VELASQUEZ** y **MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ**.

DECIMO SEGUNDO: En la sociedad conyugal existen bienes y deudas o pasivos que no han sido repartidas y cuyo inventario presentaremos en la debida oportunidad procesal.

DECIMO TERCERO: Actualmente la demandada no se encuentra en estado de embarazo.

PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados, comedidamente le rogamos que por los trámites de un proceso verbal de mayor o menor cuantía, dispuesto en el Artículo 368 y 388 del C. G. P, que deberá surtirse con citación y audiencia del señor demandado **NELSON CUTA SILVA** y con intervención del Defensor de Familia, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:



^A **PRIMERA:** Decretar con fundamento en la causal 1y 3 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992, **EL DIVORCIO** del matrimonio Civil celebrado entre el señor **NELSON CUTA SILVA** y la Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN**, el 08 de Febrero de 2005 ante la Notaria Octava de Bucaramanga, registrado ante la misma Notaria, bajo indicativo serial N° 4270069.

SEGUNDA: Que se decrete residencia separada para ambos cónyuges.

TERCERA: Que se decrete cuota alimentaria a favor de nuestra representada y a cargo del demandado por ser este causante y culpable del presente divorcio contencioso en una suma de DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 2 SMLMV al momento de declararse en sentencia el divorcio por parte de Su Señoría y con fundamento en los hechos que se demostrarán en su debida oportunidad procesal y tal y como lo establece el Artículo 389 Núm. 3 del C. G. P.

CUARTA: Que se decrete que una vez ejecutoriada esta sentencia, los niños **JUAN SEBASTIAN CUTA VELASQUEZ** y **MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ**, quedaran bajo la custodia y cuidado personal de su madre y aquí demandante, Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN**.

QUINTA: Que son de cargo de los consortes divorciados los gastos necesarios para la alimentación y educación de los niños referidos en porcentaje de los gastos e ingresos que cada uno percibe de acuerdo a sus profesiones y oficios y que será debate probatorio en su debida oportunidad procesal, atendiendo igualmente el statu quo de los menores y las necesidades de los mismos, así como también teniendo en cuenta los ingresos actuales de los padres.; para lo cual mi representada Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN** en su condición de madre y representante legal de los menores **SEBASTIAN Y MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ** y quien ostenta la custodia y cuidado personal de los menores, solicita a favor de estos y a cargo del padre y aquí demandado, Señor **NELSON CUTA SILVA**, una cuota alimentaria mensual integral de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)** en razón a que la misma no posee ingresos ni profesión alguna que le permita diferente a la colaboración del cuidado y sostenimiento personal de sus dos menores hijos colaborar en mas dinero para el sostenimiento de los menores y atendiendo además a que el padre posee suficiente capacidad económica pues trabaja como miembro activo de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL** devengando mensualmente la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.226.289.00)** de total devengado tal y como se demuestra con constancia expedida por el oficial sección atención al usuario DIPER del Ejército nacional de fecha 19 de mayo de 2020 que se aporta como **ANEXO No. 7**, y que serán reajustados anualmente de acuerdo al aumento del IPC que decreta el gobierno nacional.

Además de la cuota alimentaria integral referida, el demandado aportará dos mudas de ropa completas para cada uno de los menores hijos en el mes de Junio y

A Diciembre de cada año o en su defecto una cuota igual a la de la cuota alimentaria mensual para este ítem alimentario de vestuario.

SEXTA: Como consecuencia de todo lo anterior, se ordene la disolución de la Sociedad Conyugal y se proceda a su liquidación definitiva.

SÉPTIMA: Que se ordene la inscripción de esta sentencia en el libro de registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1260 de 1.970, reformado por la Ley 25 de 1.992.

OCTAVA: Que se condene en costas al demandado Señor **NELSON CUTA SILVA**, en caso de oponerse al presente divorcio.

PETICION ESPECIAL – SEÑALAMIENTO DE CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS MENORES SEBASTIAN Y MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ

Ruego a su señoría que con el auto que admita la presente demanda, se sirva señalar de manera provisional, alimentos provisionales a cargo del demandado señor **NELSON CUTA SILVA** y a favor de sus menores hijos **SEBASTIAN Y MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ** en un valor de (\$**2.000.000**) dos millones de pesos, con el fin de que mi representada con estos dineros pueda sufragar de manera mensual e integral, los alimentos de los menores, educación, vestuario, vivienda, recreación, salud, gastos de salud fuera del POS, imprevistos, servicios públicos, administración, y todo el ítem correspondiente a educación tales como uniformes, almuerzos, transporte, pensiones, matrícula y demás gastos.

Para efectos del señalamiento de cuota provisional su Señoría puede guiarse con base en la sana crítica y en la capacidad económica del demandado, revisando los bienes que conforman la sociedad conyugal, que corresponden a 2 inmuebles (apartamentos), ubicados en Bucaramanga, los cuales ascienden aproximadamente a \$450 millones de pesos, adicional a ello, el vehículo HYUNDAI TUCSON, camioneta familiar, de más de \$40.000.000. y por último el trabajo del demandado como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia Fuerzas Militares, que le representa ingresos por salarios de más de \$6.000.0000 de pesos mensuales. Adicional a ello cabe señalar que este percibe por parte de las FF MM a favor de sus hijos un subsidio familiar el cual de acuerdo a los desprendibles de pago de sueldo tienen un valor aproximado de \$1.300.000.00

EDUCACION	Descripción	Valor total	Valor 1/2 PARTE
PENSION	COLEGIO	560.000	
RUTA DIARIA	TRANSPORTE ESCOLAR	250.000	
LIBROS COLEGIOS	LIBROS ANUALES PARA CADA NIÑO	800.000	
LONCHERAS	LONCHERAS MENSUAL \$6.000 DIARIOS	132.000	
VIVIENDA			
ADMINISTRACION	CANON DE ADMINISTRACIÓN MENSUAL	50.000	
SERVICIOS PUBLICOS	LUZ \$138.000 GAS \$16.000 AGUA \$68.300	372.300	

DOMICILIARIOS	TV INTERNET \$150.000		
MANTENIMIENTOS	ANUALES	50.000	
ALIMENTACION			
SUPERMERCADO Y TIENDA Y PLAZA	GASTOS MENSUALES	800.000	
RECREACION			
FINES DE SEMANA	SABADO DOMINGO – CINE ALMUERZO, JUEGOS COMIDA	300.000	
VESTUARIO			
MUDAS DE ROPA	ZAPATOS, ROPA INTERIOR, MEDIAS, BLUSAS, VESTIDO, PANTALONES (2 JUNIO Y 2 DICIEMBRE)	1.000.000	
DEPORTE			
MENSUALIDAD DEPORTE	CLASES DE FUTBOL Y BASKET	200.000	
GASTOS VARIOS			
ASEO PERSONAL, MEDICINA, SALIDAS,	UTILES ASEO (\$50.000), PELUQUERIA (\$20.000), MADICINA, SALUD, GAFAS (\$180.000) PIÑATAS Y SALIDAS EXTRACURRICULARES (\$125.000)	375.000	
GRAN TOTAL GASTOS MENSUALES MENORES		\$ 4.889.300	

OFICIOS: Ruego a su Digno Despacho se sirva oficiar a a la Dirección de Prestaciones Sociales de las Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Bogotá, a fin de que el pagador o el Director de Prestaciones Sociales, de dicha entidad CERTIFIQUE el valor que por sueldos y otros emolumentos como horas extras, viáticos, gastos de representación, subsidio familiar, primas de orden público y otras, y demás, percibe el demandado como empleado o miembro activo de dicha entidad.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- ❖ Registro civil de matrimonio de los señores **CUTA – VELASQUEZ Anexo N° 1**
- ❖ Registro civil de nacimiento de los hijos **SEBASTIAN Y MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ Anexo No. 2, y 3.**
- ❖ Registro civil de nacimiento del menor **JAVIER FELIPE CUTA CHAPARRO** como **Anexo No. 4.**
- ❖ Audios y fotos de infidelidad del 2019 como **Anexo No. 5.**
- ❖ Copia denuncia violencia intrafamiliar **Anexo N° 7**
- ❖ Constancia de sueldo certificado el 19 de mayo de 2020 como **Anexo No. 7.**
- ❖ Relación de gastos de los menores **Anexo No. .**



INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le formularemos al demandado Señor NELSON CUTA SILVA sobre los hechos, pretensiones, causales y demás asuntos de interés de la presente demanda.

DECLARACIONES Y/O TESTIMONIOS

Ruego al despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de recepción de testimonios de las siguientes personas quienes depondrán sobre lo que les conste de las infidelidades, causales invocadas y demás datos de interés que hacen parte de los hechos y pretensiones de la presente demanda así:

1°. Señora **LIBIA INES GOMEZ TOLOZA** mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.508.268 residenciada en la calle 24 No. 22-30 Apartamento 302 Edificio SHAMERY Barrio Alarcón de Bucaramanga y con celular 317-3314654.

2°. Señora **MARTHA ESTEBAN DE VELASQUEZ** mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.299.174 residenciada en la carrera 17 No. 65-121 Apartamento 502 Barrio la Victoria de Bucaramanga y con celular 318-7757725.

3°. Señora **JENNY CAROLINA VELASQUEZ ESTEBAN** mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.540.564 residenciada en la calle 51B No. 12-46 Barrio Los Candiles de Bucaramanga y con celular 315-8784495.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

- ❖ Como causal de Divorcio la establecida por el Artículo 154°.numeral 1° y 3 del Código Civil Colombiano.
- ❖ Artículos 73, 74, 77, 82, 368,388 y 389 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal, señalado en el libro III, sección 1ª Título I, Proceso Verbal, Capítulo I del C.G.P. del cual debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía. Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es Usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas, el poder debidamente otorgado, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, copia para el Defensor de Familia, copia para el Archivo del Juzgado y CD con la demanda y anexos escaneados.

NOTIFICACIONES

Los suscritos, recibiremos Notificaciones en la Secretaría de su Juzgado o en nuestra oficina de abogados localizada en la Carrera 27 No. 36-14 oficina 208 Centro Empresarial SURA - Bucaramanga, teléfono No. 6960563 y celular No. 315-3758021. Correo electrónico: ofdosg10@hotmail.com y carloscardenassanta@gmail.com

La demandante Señora **JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN** y los menores **SEBASTIAN Y MARIA PAULA CUTA VELASQUEZ** en su lugar de residencia ubicada en la Calle 65 # 14 – 10, Apto 401 Edificio BELLA VICTORIA del Barrio la Victoria de Bucaramanga.

Correo electrónico: jackitavelasquezesteban@hotmail.com

El demandado Señor **NELSON CUTA SILVA** en su lugar de residencia ubicada en la Calle 65 # 14 – 10, Apto 401 Edificio BELLA VICTORIA del Barrio la Victoria de Bucaramanga y/o en la calle 24 No. 11A-68 Barrio La Liberia del Municipio de Sogamoso (Sder.)

Correo electrónico: capitannelsoncuta@gmail.com

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
T. P. No. 83.967 del C .S. J.
C. C. No. 91'281.587 B/manga.